

INFORME N° 002 -2013-DV-OAJ

Para : **Joanna Fischer Battistini**
Secretaria General

De : **Percy Aníbal Araujo Gómez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre aspectos de Gestión-Encargaturas

Referencia : Memorando N° 689-2012-DV-SG

Fecha : Lima, 15 ENE. 2013



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan que emitamos pronunciamiento técnico legal respecto a la necesidad de establecer los parámetros que deben observarse en las acciones de personal relacionadas con las encargaturas y su vigencia en el tiempo, así como condiciones y/o requisitos que deben tenerse en cuenta para el derecho al pago diferencial remunerativo:

1. Al respecto debemos señalar el artículo 3° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", donde se consagra el Principio de Imparcialidad, por el cual "la función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas sin realizar diferencias".
2. De lo anterior se debe tener en cuenta que la encargatura es un traslado funcional por la cual se altera la prestación del servicio generando mayores responsabilidades a las inicialmente pactadas en el contrato de trabajo. En tal sentido la modificación del servicio prestado por el trabajador que implica mayores responsabilidades, le debe corresponder la modificación de la remuneración.
3. Asimismo el informe legal N° 286-2010-SERVIR/GL-OAJ de fecha 28 de febrero de 2010 señala que en el régimen laboral de la actividad privada la posibilidad de pagar las encargaturas emerge de las prestaciones recíprocas, correspondiendo a cada entidad determinar el tratamiento que debe dar a los trabajadores que hayan hecho algún encargo.
4. En tal sentido, recogiendo lo señalado por SERVIR en el punto 3.3 del informe antes señalado: "**corresponde a cada entidad determinar el tratamiento que debe dar a los trabajadores a los que haya hecho algún encargo**", por lo que con el fin de establecer los parámetros que deben observarse en las acciones de

personal relacionadas con las encargaturas, consideramos que se debe emitir una Resolución de Presidencia Ejecutiva por la cual se regulan las encargaturas en DEVIDA, con el fin de que se permita ordenar y optimizar la gestión de DEVIDA con relación al encargo. Al respecto enviamos el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva para su aprobación.

Atentamente,



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
PERCY ANIBAL ARAUJO GOMEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

PAAG/ccv



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MEMORANDUM N° 689 -2012-DV-SG



De : **Joanna Fischer Battistini**
Secretaria General

Para : **Percy A. Araujo Gómez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Se solicita opinión sobre aspectos de gestión

Referencia : a) Memorandum N° 045-2012DV-OCI DEL 18/04/2012
"Debilidades de Control Interno Detectadas en la Actividad de Control Evaluación del Cumplimiento de Medidas de Austeridad 2011"
b) Actividad de Control N° 012-2012-2-4790 Verificación y Seguimiento de Medias Correctivas al 31.JUL.2012

Fecha : 11 DIC. 2012

Me dirijo a usted a efecto de manifestarle que el Órgano de Control Institucional en cumplimiento de las funciones que le son inherentes, ha transmitido su preocupación a este Despacho sobre la necesidad de establecer los parámetros que deben observarse en las acciones de personal relacionadas con las encargaturas y su vigencia en el tiempo, así como las condiciones y/o requisitos que deben tenerse en cuenta para el derecho al pago del diferencial remunerativo.

Como quiera que los aspectos glosados deben ser evaluados desde un punto de vista estrictamente legal que sustenten la decisión que pueda ameritar su regulación, solicito a usted emitir su pronunciamiento técnico – legal en el más breve plazo que señale el trámite a seguir de darse las acciones de personal antes glosadas.

Como elemento de juicio adjunto al presente fotocopia del Documento de Control que motiva el presente.

Atentamente,

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


JOANNA FISCHER BATTISTINI
Secretaria General

c.c OA
OCI



MEMORANDO N° 045-2012-DV-OCI

Para : Abog. JOANNA FISCHER BATTISTINI
Presidenta Ejecutiva (e) de DEVIDA

De : CPC. LAURA ESPEJO SARMIENTO
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Debilidades de Control Interno evidenciadas en la Actividad de Control "Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público, Período Enero – Diciembre 2011".

Referencia : a) Memorando n.º 026-2012-DV-OCI de 09 de Febrero de 2012.
b) Inciso a), Numeral 6.7 de la Directiva n.º 004-2011-CG/PRE, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 131-2011-CG de 18 de Mayo del 2011.

Fecha : Miraflores, 18 de Abril del 2012.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a la normativa de la referencia b), a fin de remitirle adjunto al presente las debilidades de control interno evidenciadas durante la ejecución de la Actividad de Control "Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público, Período Enero – Diciembre 2011", respecto a las cuales, el OCI ha formulado las recomendaciones correspondientes.

En tal sentido, considerando que el control interno es un proceso continuo efectuado por el titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán objetivos gerenciales siguientes:

- a) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Se solicita que su despacho disponga las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones, cuyos resultados agradeceré informar al OCI.

Atentamente,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
CPC. LAURA E. ESPEJO SARMIENTO
Jefa del Órgano de Control Institucional





DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

Durante la ejecución de la Actividad de Control "Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público, Período Enero – Diciembre 2011", se han evidenciado las siguientes debilidades de Control Interno:

1. Necesidad de regular los pagos diferenciales por encargatura que realiza la entidad, los cuales durante el ejercicio 2011 ascendieron a S/. 41,125.00

De la revisión a los datos registrados en el Formato N° 01 sobre Ingresos de Personal, se aprecia que durante el ejercicio 2011, la Presidencia Ejecutiva, mediante tres (3) Resoluciones n.ºs 005, 038 y 066-2011-DV-PE, que cuentan con el sello y Vº Bº de los funcionarios responsables de la Gerencia de Asesoría Legal, Unidad de Personal y de la Gerencia de Administración e Informática, efectuó el encargo de la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación y de la Jefatura de la Unidad de Personal, conforme se indica a continuación:

Resolución		Artículo 1º	Artículo 2º
Nº	Fecha		
005-2011	21.Ene.11	Encargar con eficacia anticipada a partir del 16.Dic.2010, el cargo de Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, en la Lic. Elizabeth K. Quinde Mogollón, Profesional V de la misma Gerencia, con retención del cargo del cual es titular, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	-----
038-2011	12.Abr.11	Encargar a partir del 13 de abril de 2011, el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, de la Gerencia de Administración e Informática de DEVIDA, cargo de código 81, nivel 5, a don Juan A. Laos Estupiñán, Profesional II de la misma Unidad, con retención del cargo del cual es titular, por los motivos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.	-----
066-2011	27.May.11	Aceptar con efectividad al 01 Jun.11 la renuncia de doña Cecilia C. Ly Hoja, al cargo de Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, cargo de código 92, nivel 3, de DEVIDA, y declarar extinguido el vínculo laboral, por los motivos expuestos en la parte considerativa.	Encargar a partir del 01 Jun.2011, al Abogado Oscar. E. Valdivia Maldonado, titular del cargo de Asesor III de código 1, nivel 3, de DEVIDA, las funciones del cargo de Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación, considerado de confianza, con retención de su cargo.

En mérito a dichas resoluciones, la Unidad de Personal procedió a efectuar los pagos por diferenciales de encargatura a la Licenciada Elizabeth Karina Quinde Mogollón, y al Abogado Oscar Euripilo Valdivia Maldonado por el encargo de las funciones de Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicación y al Lic. Juan Laos Estupiñán, por el encargo de la jefatura de la Unidad de Personal. Sin embargo, el contenido de las citadas resoluciones, no disponía expresamente el derecho de dichas personas de percibir el diferencial por encargatura mientras dure el ejercicio efectivo del cargo; efectuándose, durante en el año 2011, pagos por Encargatura por un total de S/. 41,125.00.



Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de Informes legales se ha pronunciado sobre este tema, señalando lo siguiente:



Informe Legal n.º 286-2010-SERVIR/CG-OAJ, del 28 de setiembre de 2010.

"CONCLUSIONES

3.1. (...)

3.2. *En el régimen laboral de la actividad privada la posibilidad de pagar a un trabajador encargado el diferencial resultante de la remuneración prevista para su plaza de origen y la plaza materia del encargo, emerge de las prestaciones recíprocas que implican el contrato de trabajo y de la necesidad de que estas mantengan un equilibrio, de modo que a mayor responsabilidad corresponda también un mayor pago.*

3.3. *Atendiendo a dichos criterios, corresponde a cada entidad determinar el tratamiento que debe dar a los trabajadores a los que haya hecho algún "encargo"*

Informe Legal n.º 175-2011-SERVIR/GG-OAI, del 28 de febrero 2011.

"CONCLUSIONES

3.1. *En el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) la figura del encargo no cuenta con una regulación especial y las disposiciones relativas al encargo establecidas para el régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), no son de aplicación a un régimen distinto a este. Por tanto los efectos remunerativos del encargo en el régimen de la actividad privado no se encuentran específicamente normados.*

3.2. *Por lo señalado podemos concluir, que en el régimen de la actividad privada el desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, podría dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, siempre que expresamente se hubiera regulado la naturaleza temporal de la encargatura y el derecho al pago del diferencial remunerativo.*

3.3. *En dichos supuestos, el diferencial remunerativo está condicionado al ejercicio efectivo del cargo de mayor responsabilidad, por lo que al concluir la encargatura, quedaría a su vez sin efecto el derecho a percibir aquel mayor ingreso".*

La situación descrita ha ocasionado que los pagos por Encargatura efectuados durante el ejercicio 2011 por S/. 41,125.00, no se encuentren regulados expresamente en algún documento o norma interna, según corresponda, de DEVIDA; originado por la falta de atención, de los responsables de las oficinas que registraron su sello y V° B° en las Resoluciones Ejecutivas, a las opiniones y/o conclusiones de los Informes Legales emitidos por SERVIR, Órgano rector que define, implementa y supervisará las políticas de personal de todo el Estado.

Mediante Resolución Suprema refrendada por el Primer Ministro y el Ministro de Economía y Finanzas se determinará el Monto Único de remuneración (*)NOTA SPIJ total correspondiente al Presidente de la República.

Quedan vigentes las demás disposiciones del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM que no (*)NOTA SPIJ opongán al presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas Descentralizadas con Régimen Laboral 4916, el Monto Único de Remuneración Total a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM incluye las remuneraciones que se están percibiendo por concepto de Pactos Colectivos, y otros sea cual fuere su denominación y naturaleza.

Artículo 5.- Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo. 276

Para el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se establecerá en la planilla única de pagos un rubro denominado "Encargatura", siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Resolución del Titular del Pliego.
- b) No puede ser menor de treinta (30) días.
- c) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, al 31 de diciembre de 1990.
- d) Plaza vacante para el caso de encargos de puesto.
- e) Para el caso de encargo de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicio y autorizado por Resolución expresa del titular.
No procede reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio.
- f) La percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la encargatura.

Artículo 6.- A partir del 1 de febrero de 1991, la Remuneración Principal de los funcionarios, directivos y servidores públicos se regirán por las escalas, niveles y montos consignados en los anexos adjuntos que forman parte del presente Decreto Supremo, según la relación a nivel de escalas siguientes:

- Escala 01: Funcionarios y Directivos (*)
- Escala 02: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 03: Diplomáticos
- Escala 04: Docentes Universitarios
- Escala 05: Profesorado

CONCORDANCIA: R.M. N° 0311-2006-ED, Num. 5.7 Disposición General (Directiva N° 93-2006-ME-SG-OA-UPER)

- Escala 06: Profesionales de la Salud

DEVIDA
SECRETARÍA GENERAL
18 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: 09:28 Registro N°:

DEVIDA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
21 ENE. 2013 9:25 AM
RECIBIDO
Firma:
Hora: Registro N°:

DEVIDA
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
21 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: 9:20 am Registro N°:

DEVIDA
UNIDAD DE PERSONAL
21 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: 9:26 am Registro N°:

DEVIDA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
09:26 21 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: Registro N°:

DEVIDA
ÁREA DE ASESORES
PRESIDENCIA EJECUTIVA
21 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: 09:31 Registro N°:

DEVIDA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
21 ENE. 2013
RECIBIDO
Firma:
Hora: Registro N°: